

**CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL
DE DESARROLLO PRODUCTIVO
DE LA ARAUCANÍA**

FONDO CONCURSABLE

**“REACTIVACIÓN Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LA
ARAUCANÍA”**

BASES DEL FONDO CONCURSABLE 2020

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
INTRODUCCIÓN	2
TÍTULO I.....	5
GENERALIDADES.....	5
TÍTULO II	6
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.....	6
TITULO III	7
DE LOS POSTULANTES	7
TITULO IV.....	9
DEL CONCURSO	9
TÍTULO V.....	14
DEL LLAMADO A CONCURSO, CONSULTAS Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	14
TITULO VI.....	18
PLAZOS, ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	18
TÍTULO VII.....	25
EJECUCIÓN CONVENIO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS.	25
TÍTULO VIII.....	29
DISPOSICIONES FINALES.....	29

INTRODUCCIÓN

La Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía tiene como Visión “ser el principal ente articulador público privado para el incremento de la productividad en la región de La Araucanía, generando riqueza y desarrollo a través del fomento productivo, el emprendimiento, la innovación y los encadenamientos estratégicos, bajo el reconocimiento y valoración del carácter multicultural y el compromiso con la cohesión social y empresarial, la sostenibilidad ambiental y la equidad territorial”.

La Corporación es una entidad de derecho privado con participación y financiamiento del Gobierno Regional de la Araucanía, y dirigida por el Intendente Regional y un Directorio de amplia representación, focalizada en los ejes estratégicos del desarrollo productivo, alineada con la Estrategia Regional de Desarrollo, y Plan Impulso Araucanía, cuyo accionar se orienta al mejoramiento de los indicadores de competitividad económica territorial, a través del impulso al emprendimiento, el re emprendimiento, la utilización de la innovación, el desarrollo territorial y local, la formación de capital social y humano, y la generación de redes y vínculos entre los actores de los sistemas productivos.

Dentro del trabajo contemplado para la Corporación en el año 2020 se contempla el desarrollo de un fondo concursable denominado “Reactivación y Fortalecimiento Productivo de La Araucanía”, cuyo objetivo consiste en contribuir al crecimiento económico, desarrollar y atraer inversiones con alto potencial de crecimiento, y aumentar la participación de los sectores productivos estratégicos priorizados en el Plan Impulso Araucanía, tal como, Turismo, Reconversión agricultura y Energías renovables no convencionales ERNC), lo cual no excluyente para otros sectores productivos desarrollados en la región.

Este año la actividad turística de La Araucanía contará con un elemento que incrementa el atractivo tradicional de la región, que se asocia al fenómeno natural denominado “Eclipse total de sol”, el que se transformará finalmente en una propuesta de valor única para el territorio, aportando una oportunidad extremadamente importante desde la variable del marketing y posicionamiento de la oferta turística regional a nivel global, por lo tanto dicho fenómeno significa una oportunidad única e irrepetible para el territorio, desde lo que significa posicionar el nombre y la región de La Araucanía como destino turístico internacional.

Para ello es importante que la institucionalidad de fomento productivo ponga a disposición apoyo financiero destinados todos los territorios de La Araucanía, toda vez que este fenómeno astronómico tendrá un importante impacto económico en el sector turismo regional, dado que aumentará el flujo de visitantes, la llegada de turistas internacionales motivados por este tipo de turismo de intereses especiales, los que demandarán servicios de alojamientos, gastronomía y, además, producirá una lógica propensión al gasto debido a que este hito acontecerá un día lunes y estará asociado al fin de semana que lo antecede, generando con ello una situación inicial similar al que ocurre para los fines de semana largo

Por otro lado, nos encontramos en presencia de una Pandemia producto de Covid-19, la cual ha causado una de las más importantes crisis sanitaria y económica a nivel mundial y nacional, viéndose

tremendamente afectada la red de emprendimiento regional, a lo cual se suma la crisis social (octubre-2019).

Frente a la variable mencionada, los emprendedores regionales podrán encontrar una oportunidad de apoyo económico para sus negocios, lo que contribuirá a la reactivación de la economía regional, y de esta forma poder abordar de mejor manera otras oportunidades que les permitan generar y aumentar ingresos para sus negocios, por ende sobrevivir de las crisis que nos hemos visto envuelto como sociedad.

Por convenio entre el Gobierno regional de La Araucanía y la Corporación, se pone a disposición de las Mypes (micros y pequeñas empresas) de La Araucanía este fondo concursable, que corresponde a una transferencia de recursos implementada desde el Gobierno Regional de La Araucanía (Gore Araucanía) a la Corporación, para su ejecución en el año 2020, teniendo como objetivo principal cofinanciar hasta un 50 % de iniciativas de inversión en **Equipamiento, mobiliario, maquinarias o herramientas y/o Mejora de infraestructura (Obras menores)** de proyectos desde \$1.000.000 (un millón de pesos) hasta los \$ 10.000.000 (diez millones de pesos) traduciéndose el cofinanciamiento desde \$ 500.000 (quinientos mil pesos) hasta \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) respectivamente.

Para mayor entendimiento se incluyen algunos ejemplos:

Iniciativa	Aporte beneficiario 50%	Aporte Agencia-Gore 50%	Total Iniciativa
Equipamiento de baños para dos cabañas en la comuna Saavedra.	\$500.000	\$500.000	\$1.000.000
Ampliación del número de habitaciones de Hostería de Gorbea.	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000

Este fondo concursable se rige por las Bases que a continuación se dan a conocer, las que contienen las disposiciones particulares que regirán las relaciones de la Corporación con los postulantes al fondo. Las Bases de Postulación, el Formulario de Postulación y sus Anexos, así como el Convenio respectivo con el beneficiario, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en el proyecto adjudicado.

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°. Definiciones.

Para efectos de lo dispuesto en las presentes bases los siguientes términos tendrán el significado y alcance que a continuación se indica:

1. **Corporación:** Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la región de La Araucanía, que tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Privado.
2. **El Fondo:** Es la cantidad de dinero que la Corporación pone a disposición de los postulantes para el concurso.
3. **Adjudicatario:** Aquel postulante a quién se le asigne un proyecto que forme parte del concurso.
4. **Bases del Concurso:** Están constituidas por las presentes Bases Generales, sus anexos, y por las respuestas a consultas y aclaraciones a estas bases.
5. **Concurso público:** Se entiende por concurso público a aquel o aquello que resulta notorio, manifiesto, patente, sabido o visto por todos y que es difundido y conocido por la gente. No considera el concepto “público” como aquel perteneciente al estamento público del estado.
6. **Concurso Corporación 2020:** Corresponde al Concurso “Reactivación y Fortalecimiento Productivo de La Araucanía año 2020”, que tiene su origen en una transferencia de recursos desde el Gobierno Regional de La Araucanía (Gore Araucanía) a la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo para ejecutar durante el año 2020.
7. **Postulante o Proponente:** Aquella persona natural o jurídica que cumpliendo con los requisitos contemplados en estas bases presente un proyecto solicitando se le asigne recursos con motivo del presente Concurso Público.
8. **Proyecto comprometido:** Es el proyecto que se obliga a ejecutar el adjudicatario, una vez adjudicado, basado en la respectiva propuesta presentada por aquel.
9. **Ejecución y seguimiento:** periodo comprendido desde la adjudicación hasta el cierre del proyecto, este considera la gestión de compra, adquisición, rendición, verificación de la inversión, seguimiento del proyecto por parte de la Corporación, reembolso, elaboración de informes de seguimiento e informe final, y cierre del proyecto.
10. **Días hábiles:** Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos, festivos y feriados legales.
11. **Días Corridos:** Son los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa.

TÍTULO II

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

- **Nombre de fondo concursable:** Programa: Reactivación y Fortalecimiento Productivo de La Araucanía año 2020.

- **Tipo de fondo concursable:** Público

- **Responsable de fondo concursable:** Señor Raúl Sáez Castillo, Gerente (I) de la Corporación Regional de Desarrollo.

- **Unidad convocante:** Departamento Técnico de Proyectos

- **Gestor del proceso:** Cecilia Yáñez Sáez, Jefe Departamento Técnico de Proyectos de Corporación Desarrollo Araucanía.

- **Presupuesto disponible y cobertura esperada:** Se cuenta con un presupuesto de \$ 1.026.000 millones de pesos para el Programa, de los cuales para el segundo llamado se dispone de un presupuesto de \$ 360.582.000 millones aproximado, los que se enfocarán de acuerdo al Modelo de Gestión Territorial de Estrategia Regional de Desarrollo 2010-2022(8 territorios). Se proyecta una cobertura de 219 proyectos aproximados para el total del Programa Reactivación y Fortalecimiento Productivo de La Araucanía año 2020 incluyendo el segundo llamado a concurso.

- **Montos de cofinanciamiento por proyecto:**

Mínimo \$ 500.000 (quinientos mil pesos)

Máximo \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos)

- **Plazos estimados:**

- **Duración estimada del convenio:** 6 meses.

- **Duración estimada de la ejecución del proyecto:** 3 meses.

- **Mes estimado de inicio de la ejecución del proyecto:** diciembre 2020.

- **Mes estimado de término de la ejecución del proyecto:** abril 2021

TITULO III DE LOS POSTULANTES

Artículo 2° De los Postulantes al Concurso.

Podrán postular:

1. Personas Naturales
1. Mayores de 18 años
2. Que cuenten con residencia acreditable en la Región de La Araucanía.
3. Con iniciación de actividades en 1º categoría con un nivel de ventas netas o acumuladas desde 0.01 UF hasta 25.000 UF.
4. Contar, a lo menos, con tres pagos de impuestos, no necesariamente consecutivos, dentro de un plazo de 12 meses, a contar del mes de junio (septiembre) 2019.

Personas Jurídicas

1. Que tengan giro comercial.
2. Con iniciación de actividades en 1º categoría con un nivel de ventas netas o acumuladas desde 0.01 UF hasta 25.000 UF (mypes).
3. Que sean constituidas legalmente en Chile.
4. Que cuente con residencia acreditable en la Región de La Araucanía
5. Contar, a lo menos, con tres pagos de impuestos, no necesariamente consecutivos, dentro de un plazo de 12 meses, a contar del mes de junio (septiembre) 2019.
6. Se excluyen sociedades de hecho y comunidades hereditarias

Notas:

1. No se financiarán iniciativas de comercio ambulante no autorizado, entendiéndose por tal: toda actividad comercial o prestación de servicios que se ejerza en un bien nacional de uso público y que no se encuentra legalmente permitido o autorizado por la autoridad pertinente.
2. Se deja expresamente establecido que, por la naturaleza del concurso y el origen de los fondos, siendo el objetivo final propender al fomento productivo de la Región de La Araucanía, el desarrollo **del proyecto debe ser ejecutado íntegramente en la Región de La Araucanía.**
3. Este Fondo concursable contempla los *siguientes ejes transversales*, a saber:
 - Sectores productivos estratégicos contemplados en el Plan Impulso Araucanía correspondientes a Reconversión Agrícola , Turismo y Energías Renovables no convencionales ERNC, **no excluyente**

para otros sectores que se desarrollan en La Araucanía.

-Incorpora la variable de Eclipse total de sol en la región de La Araucanía.

-Incorpora la variable Covid-19.

Lo anterior, se desarrolla ampliamente en el artículo N°7 “Líneas de financiamiento” de las presentes Bases.

Artículo 3°. Incompatibilidades y Prohibiciones.

Son incompatibilidades o prohibiciones al momento de postular y/o ser adjudicatario, las siguientes:

Personas Naturales

1. Ser representante de algunas de las instituciones que revistan el carácter de socio de la Corporación, o ser pariente consanguíneo en la línea recta o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el segundo grado de algunos de ellos.
2. Pertener al Directorio de la Corporación, o ser pariente consanguíneo en la línea recta o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el segundo grado de algunos de ellos.
3. Ser funcionario del Gobierno Regional en general, cónyuge o pariente consanguíneo en línea recta o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el segundo grado, de alguno de ellos.
4. Ser Directivo o trabajador de la Corporación con contrato vigente a la fecha de postulación del concurso, cónyuge o pariente consanguíneo en línea recta o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el segundo grado, de alguno de ellos.
5. Ser Consejero Regional de la región de La Araucanía, a la fecha de postulación del concurso, cónyuge o pariente consanguíneo en línea recta o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el segundo grado, de alguno de ellos.
6. Ser prestador de servicios personales continuos u honorarios de la Corporación, cónyuge o pariente consanguíneo en línea recta o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el segundo grado, de alguno de ellos.
7. Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal. -
8. Registrar una o más deudas tributarias. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
9. Registrar deudas previsionales o de salud por más de 6 meses, respecto de sus trabajadores dependientes.
10. Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

Personas Jurídicas.

1. Todas y cada una de las restricciones aplicables a las personas naturales se hacen extensivas a las personas jurídicas de giro comercial y al representante legal de estas, en la medida que resulten aplicables.

Nota: Para certificar que no se incurre en las situaciones antes descritas, los postulantes deberán suscribir las Declaraciones Juradas y otros documentos, que se anexan a estas Bases, sin perjuicio de acompañar los documentos específicos que al efecto se soliciten.

TITULO IV DEL CONCURSO

Artículo 4°. Etapas del Concurso.

El concurso consta de las siguientes etapas y subetapas:

- 1) Lanzamiento concurso
 - a) Llamado a concurso
 - b) Consulta, respuestas y aclaraciones
 - c) Presentación de proyectos

- 2) Evaluación y selección:
 - a) Admisibilidad
 - b) Evaluación técnica-económica
 - c) Evaluación estratégica
 - d) Adjudicación
 - e) Suscripción de convenios

- 3) Supervisión y acompañamiento:
 - a) Seguimiento ejecución

- 4) Cierre de convenio:
 - a) Evaluación de resultados

Artículo 5°. De los Fondos Disponibles.

El Fondo para cofinanciamiento de proyectos del presente concurso alcanza a un monto total de \$ 360.582.000 millones de pesos.

A mayor precisión se entiende por:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Equipamiento	Corresponde a los activos relacionados directamente con actividades o procesos de producción, transformación y/o distribución de productos industriales o servicios, entendiéndose por estos, mobiliarios, maquinarias, y/o herramientas que procesen o agreguen valor al negocio en cuestión.
Infraestructura	Comprende el gasto necesario para mejorar y/o habilitar espacios físicos para el funcionamiento del proyecto, entre estos se considera: reparación de pisos, techumbres y paredes, radier, tabiques; ampliaciones/obras menores; pintura del local; instalación de servicios sanitarios, electricidad, agua y gas para la propiedad que se tenga para el funcionamiento del proyecto. Incluye invernaderos, contenedores (containers), construcciones pre fabricadas o por paneles y otros similares, siempre y cuando exista un proyecto de ejecución de obra . Solo se podrá financiar este ítem si el bien inmueble es de propiedad del/la beneficiario/a o se encuentre en calidad de comodatario, usufructuario o similar, con plazo igual o superior a un año. La Corporación se reserva el derecho de exigir solo la modalidad de "obra vendida".

ESPECIFICACIONES:

1. Este Fondo financiará hasta el 50 % del monto total del proyecto aprobado, y podrá incluir inversión en :
 - a) Equipamiento, mobiliario, maquinarias y/o herramientas; y mejora infraestructura.
 - b) Solo equipamiento, mobiliario, maquinarias y/o herramientas.
 - c) Solo mejora infraestructura.
2. Los montos de cofinanciamiento aportados por la Corporación partirán de \$500.000 (quinientos mil pesos) y como máximo \$5.000.000 (cinco millones de pesos) por proyecto, es decir proyectos desde \$ 1.000.000 hasta \$ 10.000.000 de pesos, no excluyente para proyectos de

inversión superior a los \$ 10.000.000, lo que se traducirá en un aporte máximo de la Corporación de \$ 5.000.000, teniendo que cofinanciar la diferencia de la inversión, el beneficiario.

Para mayor entendimiento se incluyen algunos ejemplos:

Iniciativa	Total Iniciativa	Aporte Agencia-Gore	Aporte beneficiario
Mejoramiento de espacios y renovación de equipamiento Hotel Pucón.	\$50.000.000	\$5.000.000	\$45.000.000
Mejoramiento y habilitación de espacios, y adquisición de mobiliario.	\$ 30.000.000	\$5.000.000	\$ 25.000.000

3. Dado el breve plazo de ejecución de este fondo concursable, **se hace presente que el ítem de infraestructura contemplará solo "obras menores (*)", que su ejecución no puede exceder el plazo de los 3 meses contemplados en el proceso.**
4. Los proyectos presentados deberán incorporar **obligatoriamente el ítem de difusión**, el cual **deberá ser de cargo en un 100% del beneficiario**. Para ello podrá seleccionar dentro de un **rango de 2 a 5 % para dicho ítem, calculado en base del total del monto del proyecto** que se postula.

A continuación algunos ejemplos de soportes de difusión:

- a) **Merchandising:** ropa corporativa, bolsas TNT, tarjetas de presentación, lápices, libretas, cuadernos, pendones de todas medidas y formas, gigantografías, pasacalles, afiches, entre otros
- b) **Redes sociales:** Pago de campañas en redes sociales, por ejemplo: Facebook ADS, Instagram ADS, entre otros.
- c) **Plataformas web:** creación de páginas web con fines publicitarios, informativos y de comercialización.
- d) **Aplicaciones:** creación de aplicaciones con la finalidad de facilitar procesos de promoción y/o comercialización de productos.
- e) **Campañas radiales y televisivas:** pago de campañas con fines publicitarios y/o informativos
- f) **Campañas en prensa escrita:** pago de campañas en prensa escrita diarios, revistas, etc.
- g).-Entre otros.

Cada proyecto deberá elaborar una placa o adhesivo de al menos 15x20 cm, donde se identifique que el proyecto ha sido financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía, aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía y ejecutado por la Corporación de Desarrollo Araucanía, lo cual

deberá ser validado por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional y la Corporación.

Este distintivo será estándar y diseñado por la Corporación, el cual será informado y entregado por el Encargado de Comunicaciones de la Corporación, el costo de este, se deberá incluir en el porcentaje de difusión que el beneficiario considere.

En tal sentido el postulante desde ya, acepta que la Corporación cautele el uso de su imagen corporativa.

(*) Obras menores: Según **la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones**, en su artículo 1.1.2, define obra menor: modificación de obras existentes, que no alteran su estructura, con excepción de las mencionadas en el artículo 5.1.2. de esta ordenanza, y las ampliaciones que se ejecuten por una sola vez o en forma sucesiva en el tiempo, hasta alcanzar un máximo de 100 m² de superficie ampliada.

Artículo 6°. Gastos no Financiados.

No se financiará:

1. Adquisición de bienes raíces, o inmuebles, tales como propiedades o construcciones, predios o sitios y similares a los mencionados.
2. Contribuciones
3. Capital de trabajo (**).
4. Fletes o costos de traslado de adquisiciones realizadas en el contexto del concurso.
5. Gastos por fabricación (honorarios y/o servicios profesionales), lo cual debe estar considerado en factura de Obra vendida.
6. Gastos por depreciación de vehículos, maquinaria y equipos.
7. Recursos humanos; licencias médicas, licencias maternales, cargas familiares, remuneraciones.
8. Animales para su comercialización, trabajo, crianza y/o reproducción.
9. Servicios de consumo básico y las multas o intereses por pagos fuera de plazo de servicios generales (luz, agua, celular, etc.)
10. Adquisición de insumos, materias primas, y compra de productos y/o servicios para su comercialización).
11. Valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
12. No se aceptará la auto-facturación del adjudicatario.
13. Pasajes, bencina, peajes y colaciones para la compra de los bienes por parte de beneficiario.
14. Y cualquier gasto que no tenga relación con el proyecto adjudicado.

()** Capital de trabajo: es la cantidad necesaria de recursos para una empresa o institución financiera para realizar sus operaciones con normalidad. Es decir, los activos para que una compañía, sea capaz de hacer sus funciones y

actividades a corto plazo. Ejemplo: Estos recursos deben estar disponibles a corto plazo para cubrir las necesidades inmediatas y así evitar atrasos, tales como: compra de insumos y materia prima, pago de mano de obra, entre otros.

Nota:

La Corporación se reserva el derecho a analizar los ítems solicitados, financiables en cada proyecto, pudiendo contrastar valores de mercado y proponer, si fuese el caso, ajustes en cada una de estas partidas de costos o en su globalidad, que no afecten significativamente la gestión del proyecto o sus objetivos aprobados.

Artículo 7°. Líneas de Financiamiento.

Este fondo apoyará la reactivación y fortalecimiento de iniciativas productivas, de rápida implementación, generadas por personas naturales y/o jurídicas, que guarden relación con Mypes provenientes de los 8 territorios de La Araucanía (Modelo de Gestión Territorial de Estrategia Regional de Desarrollo 2010-2022) priorizándose las iniciativas cuyo enfoque se enmarquen en los sectores productivos estratégicos contemplados en el Plan Impulso Araucanía correspondientes a Reconversión Agrícola, Turismo y Energías Renovables no convencionales, **no excluyente** para otros sectores que se desarrollan en La Araucanía.

Este año la actividad turística de La Araucanía se verá altamente beneficiada por una variable distinta que se asocia al fenómeno natural denominado “Eclipse total de sol”, el que se transformará finalmente en una propuesta de valor única para el territorio, aportando una oportunidad extremadamente importante desde la variable del marketing y posicionamiento de la oferta turística regional a nivel global, por lo tanto, la justificación del proyecto, puede orientarse en el eje “Eclipse”.

Por otro lado, nos encontramos en presencia de una Pandemia producto de Covid-19, la cual ha causado una de las más importantes crisis sanitaria y económica a nivel mundial y nacional, afectando de manera significativa la economía y el bienestar social del país y del mundo entero, después de haberse visto golpeado fuertemente por la crisis social (octubre 2019). La economía regional de La Araucanía se ha visto fuertemente azotada por esta pandemia, afectando de mayor manera a la micro y pequeña empresa.

Los emprendedores regionales podrán encontrar en la Corporación una oportunidad de apoyo económico para sus negocios, lo que contribuirá a la reactivación de la economía regional, y de esta forma poder abordar de mejor manera otras oportunidades que les permitan generar y aumentar ingresos para sus negocios, por ende sobrevivir de las crisis con las que nos hemos visto envuelto como sociedad.

TÍTULO V

DEL LLAMADO A CONCURSO, CONSULTAS Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Artículo 8°. Llamado a Concurso.

El llamado a concurso se realizará el **día 15 de octubre a las 12:00 hrs**, mediante publicaciones en medios escritos y radiales regionales, redes sociales y página web de la Corporación.

Las Bases, Anexos, y Aclaraciones, si las hubiera, se encontrarán disponibles en plataforma de fondos concursables alojada en página web www.cdaraucania.cl

Artículo 9°. Consultas, Respuestas y Aclaraciones.

CONSULTAS

Se podrán realizar consultas formales sobre el sentido y alcance de las bases a contar del **día 15 de octubre 2020 hasta el día 29 de octubre 2020**, las cuales deberán ser dirigidas al correo electrónico contacto@concurso.cdaraucania.cl

Las consultas y respuestas serán publicadas en la página web de la Corporación, con el fin de que se encuentre disponible para conocimiento de todos los interesados en postular.

RESPUESTAS

Las respuestas a la consulta serán realizadas por la misma vía, **en un plazo no mayor a los 2 días hábiles contados de haberse ingresado la consulta, estableciendo como plazo máximo de respuestas a consultas el día 31 de octubre 2020**. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

ACLARACIONES

Asimismo, la Corporación podrá efectuar, a iniciativa propia, aclaraciones a las Bases, para precisar el alcance, o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la postulación.

Artículo 10°. Presentación Proyectos.

Las postulaciones se realizarán solo por modalidad online, mediante la plataforma web habilitada la cual se encuentra alojada en la página web de la Corporación a contar del día 15 de octubre 2020.

Para tal efecto, en dicha plataforma se encuentra disponible un instructivo de postulación, el cual contempla claramente todos los pasos a seguir para realizar una postulación en forma adecuada y correcta.

Entre lo que usted podrá encontrar en la plataforma se encuentra lo siguiente: registro de usuarios, cómo realizar postulación en formulario online y cómo adjuntar los anexos correspondientes al tipo de postulación, entre otros.

Se hace presente que tanto el formulario de postulación, como los anexos, deben completarse en su totalidad y cumpliendo las formalidades establecidas.

De no completar toda la información solicitada en el formulario de postulación y de todos los anexos o que estos últimos se encuentren incompletos, la postulación se considerará inadmisibles.

No se aceptarán postulaciones o antecedentes de proyectos presentados, por un conducto diferente al señalado, o con posterioridad a los días y hora dispuestos al efecto, como tampoco modificaciones o complementaciones a postulaciones ya efectuadas.

Solo podrá existir una sola postulación por interesado, en caso de existir más de una postulación sólo se considerará la primera postulación realizada (prevalecerá el horario de registro).

La etapa de postulación online será supervisada por un ministro de fe designado por el Directorio de la Corporación, el cual levantará un acta de dicho proceso.

Artículo 11°. Formalidades de Postulación.

Los postulantes que cumplan con los requisitos y no se encuentren dentro de las incompatibilidades y prohibiciones singularizadas en el Título II precedente, respectivamente, deberán entregar sus propuestas:

1. El Formulario de postulación debe completarse íntegramente, cada uno de los campos debe dar respuesta claramente a lo estipulado.
2. Deben adjuntarse OBLIGATORIAMENTE todos los anexos del formulario de postulación exigidos por las Bases, según el tipo de persona que postule (persona natural o persona jurídica) y también

según el tipo de inversión que considere en la postulación (Equipamiento, mobiliario, maquinarias y/o herramientas y/o mejora infraestructura).

3. Asimismo cumplir con las formalidades solicitadas para cada uno de los anexos, de lo contrario será causal de inadmisibilidad.
4. En el formulario de postulación deberá manifestar de forma explícita la inversión a realizar, esto implica detallar claramente:

ÍTEM DE EQUIPAMIENTO: todos los activos a adquirir y sus cantidades, los cuales deberán ser coherentes con las cotizaciones que se presentarán en la postulación.

ÍTEM INFRAESTRUCTURA: describir en qué consistirá la “obra vendida” para la mejora de espacio de la infraestructura productiva del negocio, lo que deberá ser coherente con los presupuestos que se presentarán en la postulación.

Artículo 12°. Anexos a Presentación de Postulaciones.

La presentación de los proyectos y/o postulaciones deberá contener el formulario de postulación completo junto a los siguientes anexos:

Postulantes sean personas naturales o jurídicas con formalización ante el SII en 1° categoría:

Anexo N° 1: Declaración Jurada Simple (inhabilidades).

Anexo N° 2: Fotocopia simple Rol Único Tributario (solo para personas jurídicas).

Anexo N° 3: Fotocopia simple de la cédula de identidad de persona natural que postula y del representante legal en caso de que la postulante sea una persona jurídica, según corresponda.

Anexo N° 4: Certificado de antecedentes de persona natural o representante legal de la empresa que postula, según corresponda.

Anexo N° 5: Copia de escritura de constitución de la sociedad y copia de la escritura en que conste la personería del representante, esto último en el evento que no conste tal circunstancia en la escritura de constitución. (Solo personas jurídicas).

Anexo N° 6: Certificado de vigencia de la sociedad con fecha de emisión no superior a 30 días contados

desde la fecha de publicación del concurso (solo personas jurídicas).

Anexo N°7: Documento que acredite la iniciación de actividades en 1º categoría.

Anexo N° 8: Copia de 3 declaraciones de IVA, con movimiento, no necesariamente consecutivas, dentro de un plazo de 12 meses, a contar del mes de junio (septiembre) 2019.

Anexo N° 9: Carta compromiso por aporte pecuniario del 50% cofinanciado por la Corporación, firmada ante notario por la persona natural que postula y del representante legal en caso de que la postulante sea una persona jurídica, según corresponda. (El costo del notario y sus impuestos serán de cargo del postulante).

Anexo N°10: Declaración jurada simple acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 inciso 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "ningún órgano de la administración del Estado podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes y servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco.

Anexo N°11: El postulante deberá incluir a lo menos 3 cotizaciones con fotografías de cada artículo a adquirir en ítem de equipamiento, salvo que sea capaz de comprobar que el proveedor (a) es único en el mercado que ofrece dicho bien, a través de una certificación suscrita por el proveedor o distribuidor autorizado garantizando la exclusividad.

Anexo N°12: El postulante deberá incluir a lo menos 3 presupuestos correspondientes a obra vendida para la habilitación o mejora de espacio de la infraestructura productiva del negocio, salvo que sea capaz de comprobar que el proveedor (a) es único en el mercado que ofrece dicho bien, a través de una certificación suscrita por el proveedor.

Anexo N°13: El postulante deberá adjuntar a su postulación ítemizado de los soportes de difusión que ejecutará, indicando el porcentaje con el que se comprometerá (anexo de ítem en bases). Junto a ello deberá adjuntar 1 cotización de cada soportes de difusión que utilizará en su proyecto.

Anexo N°14: El postulante deberá incluir en su postulación algún documento que acredite el dominio, posesión o tenencia del inmueble donde ejecutará el proyecto, tal como: dominio vigente de la propiedad, o cualquier otro documento que acredite el dominio, posesión o tenencia, con una vigencia no mayor a 30 días.

Anexo N°15: El postulante si contempla en su proyecto un sistema de refrigeración para transporte de alimentos fríos en vehículo de trabajo, y otros similares deberá comprobar que es propietario del bien adjuntando como anexo copia de certificado de inscripción de vehículo o Padrón en el Servicio de Registro Civil e identificación, o similar. Al efecto esto se considerará en el ítem de equipamiento.

Anexo N° 16: El postulante deberá acreditar el aporte pecuniario de su proyecto, mediante los siguientes documentos: cartola de banco, fotocopia de ahorros, copia de crédito pre aprobado, u otro similar.

TITULO VI

PLAZOS, ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Artículo 13°. Plazos y actividades

Estos son los plazos y actividades contenidas en el desarrollo del fondo concursable:

ACTIVIDAD	INICIO	TÉRMINO
Llamado a concurso (1 día hábil). Difusión Concurso y Asesoría técnica.	15-10-2020 a las 12:00 hrs	
Postulación (21 días corridos)	15-10-2020 desde las 12:00 hrs	04-11-2020 hasta las 12:00 hrs
Consultas sobre sentido y alcance bases, (11 días hábiles)	15-10-2020 desde las 12:00 hrs	29-10-2020 hasta las 12:00 hrs
Respuesta a consultas y aclaratoria de bases, (11 días hábiles)	17-10-2020 desde las 12:00 hrs	31-10-2020 hasta las 12:00 hrs
Admisibilidad (5 días hábiles)	04-11-2020	10-11-2020
Evaluación técnico-económica (5 días hábiles)	10-11-2020	16-11-2020
Evaluación estratégica (3 días hábiles)	17-11-2020	19-11-2020
Adjudicación (4 días hábiles)	20-11-2020	25-11-2020
Elaboración convenios (4 días hábiles)	26-11-2020	01-12-2020
Ejecución y seguimiento (3 meses)	01-12-2020	30-03-2021
Evaluación de resultados (1 mes y 14 días hábiles)	01-04-2021	20-05-2021

Nota: Estos plazos se encuentran sujetos a modificación, aumentando o reduciendo, según corresponda, de acuerdo a las necesidades que surjan en el desarrollo del concurso.

(*) El cierre de la postulación del concurso se realizará en dependencias del Pabellón Araucanía.

(**) La apertura del proceso de evaluación de las postulaciones de realizará en dependencias del Pabellón Araucanía.

Artículo 14°. Apertura de postulaciones y examen de admisibilidad.

Respecto de los proyectos que sean ingresados dentro del respectivo plazo, se procederá a evaluar la admisibilidad al objeto de certificar que los antecedentes adjuntos al formulario de postulación se presenten a cabalidad según lo solicitado en las presentes Bases.

Para que un proyecto sea declarado ADMISIBLE, deberá contener el Formulario de Postulación completo en todos sus campos, como también contener todos los anexos requeridos de acuerdo con la naturaleza de la postulación del proyecto, y además estos deberán corresponder y ser coherentes con los antecedentes del tipo de postulación. El hecho de que un anexo o el formulario se encuentre incompleto o sea incoherente a la postulación, será causal de inadmisibilidad.

Al efecto se recomienda a los postulantes cotejar sus postulaciones con el check list que se singulariza en la sección de anexos del formulario de postulación.

Para esta primera etapa el Directorio designará como Ministro de Fe a representante de Unidad jurídica del Gobierno Regional, quién cautelará la legalidad del proceso de admisibilidad.

Para el examen de admisibilidad se constituirá una Comisión, la cual estará conformada por a lo menos:

- Jefe de la Unidad de administración y finanzas de la Corporación.
- Jefe de la Unidad de Proyectos de la Corporación.
- Profesional de la Unidad de Proyectos de la Corporación.

Dado el volumen de postulaciones podrá aumentarse la cantidad de evaluadores de la comisión con profesionales de la Corporación.

Una vez efectuado este examen, se levantará un acta donde se consignarán todos los proyectos admisibles que pasan a la etapa de evaluación técnica-económica.

El beneficiario podrá consultar el resultado de su evaluación, mediante consulta a la plataforma de fondos concursables. De no ser favorable el resultado, podrá conocer los motivos del porque no pasa a la siguiente etapa.

Artículo 15°. Evaluación técnica-económica

Se establecerá formalmente un Comisión técnica-económica para la evaluación de proyectos, la cual asignará puntajes a los proyectos admisibles, conforme a los criterios que se establecen en estas Bases.

Para esta etapa, el Directorio designará como Ministro de Fe a un representante de la Unidad Jurídica del Gore, quién cautelará el correcto proceso de evaluación.

La comisión de evaluación técnico-económica estará conformada por a lo menos:

- Jefe de la Unidad de administración y finanzas de la Corporación.
- Jefe de la Unidad de Proyectos de la Corporación.
- Profesional de la Unidad de Proyectos de la Corporación.

Dado el volumen de postulaciones podrá aumentarse la cantidad de evaluadores de la comisión con profesionales de la Corporación.

Una vez efectuada esta evaluación, se levantará un acta donde se consignarán todos los proyectos que pasan a la etapa de evaluación estratégica.

El beneficiario podrá consultar el resultado de su evaluación, mediante consulta a la plataforma de fondos concursables. De no ser positivo el resultado, podrá conocer los motivos del porque no pasa a la siguiente etapa.

Artículo 16°. Evaluación estratégica

Se designará por el Directorio de la Corporación, preferentemente de entre sus miembros, una comisión de evaluación estratégica de los proyectos que pasaron la etapa técnica-económica, la cual definirá los proyectos cuya adjudicación recomendará al Directorio.

Para esta etapa el Directorio designará como Ministro de Fe a un representante de la Unidad jurídica del Gobierno Regional, quien cautelará el correcto proceso de evaluación estratégica.

La comisión de evaluación estratégica estará conformada:

- Tres representantes del Directorio de la Corporación.
- Son atribuciones de la comisión de evaluación estratégica:

1. Evaluar la totalidad de proyectos preseleccionados.

2. Ajustar montos de cofinanciamiento y de aporte empresarial cuando la disponibilidad presupuestaria no permita la entrega del subsidio solicitado por el último postulante en el listado de seleccionados. En dicho caso, aplicará el procedimiento de “Orden de Prelación” (*).

Es rol de la comisión de evaluación resguardar que estos ajustes, en ningún momento, contravengan las bases del concurso.

3. La comisión se reserva el derecho de rechazar proyectos, en caso de que se detecte alguna vulneración a los requisitos descritos en las presentes bases.

4. Considerar para las evaluaciones criterios de equidad territorial, instándose por una proporcionalidad entre cantidad de proyectos presentados por territorio y aquellos que resulten beneficiados, privilegiar proyectos de comunas económicamente deprimidas o con menor inversión pública o privada, criterios que contribuyan a la competitividad regional, mediante la generación de procesos y/o productos de alto valor para el mercado, que contenga un carácter innovador y que generen empleos.

5. Considerar para las evaluaciones criterios de focalización y distribución de oferta, según Modelo de Gestión Territorial de Etrategia Regional de Desarrollo 2010-2022 (8 territorios) de acuerdo a lo siguiente:

FOCALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA

Territorio	Comunas	Presupuesto disponible	Cobertura Territorial	Monto por proyecto
Araucanía Andina	Cunco	\$150.000.000	30	\$500.000- \$5.000.000
	Curacautín			
	Lonquimay			
	Melipeuco			
	Vilcún			
Araucanía Lacustre	Curarrehue	\$100.000.000	20	\$500.000- \$5.000.000
	Pucón			
	Villarrica			
Asoc. Cautín Sur	Freire	\$150.000.000	30	\$500.000- \$5.000.000
	Gorbea			
	Loncoche			
	Pitrufquén			
Malleco Norte	Angol	\$126.000.000	25	\$500.000- \$5.000.000
	Collipulli			

	Ercilla			
	Renaico			
Nahuelbuta	Chol Chol	\$120.000.000	24	\$500.000- \$5.000.000
	Galvarino			
	Los Sauces			
	Lumaco			
	Purén			
	Traiguén			
Temuco/Padre las Casas	Temuco	\$120.000.000	24	\$500.000- \$5.000.000
	Padre las casas			
Territorio inter cultural rios y mar	Carahue	\$160.000.000	32	\$500.000- \$5.000.000
	Nueva Imperial			
	Saavedra			
	Teodoro Schmidt			
	Toltén			
Valle asoc central	Lautaro	\$100.000.000	20	\$500.000- \$5.000.000
	Perquenco			
	Victoria			

Nota: La comisión de evaluación estratégica se reserva la facultad de realizar ajustes a la cobertura territorial. Lo anterior para asegurar el logro del 100% de la cobertura contemplada de acuerdo al fondo total del Programa.

5.-Además, el Comité Estratégico podrá aprobar los proyectos con las modificaciones que considere pertinentes, siempre que no se altere la naturaleza y el objetivo general de estos, pudiendo exigir modificaciones técnicas y/o presupuestarias.

Una vez efectuada esta evaluación, se levantará un acta donde se consignarán todos los proyectos mejor evaluados por la comisión, los cuales serán presentados al Directorio para su ratificación.

(*)Nota: Orden de Prelación: procedimiento bajo el cual se selecciona al postulante que sigue en orden de puntaje al último originalmente seleccionado.

Criterios de evaluación

Los proyectos que aprueben la etapa de admisibilidad, serán evaluados de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	DESCRIPCION	PONDERACION
TÉCNICO	Describir la oportunidad de negocio en el mercado regional, en concordancia a los objetivos planteados, actividades y resultados esperados. Los fines para los cuales se invierta deberán ser pertinentes con la línea de financiamiento.	30%
ECONÓMICO	Desarrollar presupuestos proyectados, tabla de costos, u otro, que permita corroborar la existencia de cierto manejo en el negocio, coherencia de la inversión contemplada en proyecto, y como esta inversión mejora los procesos productivos.	30%
ESTRÁTEGICO	El fondo concursable tiene como objetivo contribuir a la reactivación económica de la región, por lo tanto, los proyectos que cumplan todas o solo algunas de las siguientes variables, tendrán mayor ponderación: -Enfoque en variable “Eclipse solar en La Araucanía” en diciembre 2020, -Mypes que identifiquen una oportunidad de negocio en el contexto Covid-19. -Mypes que han visto afectado su nivel de ventas bajo el contexto de la crisis sanitaria económica. -Proyectos que consideren uno de los sectores priorizados por el Plan Impulso Araucanía (Turismo, Reconvención Agrícola, y Energías renovables no convencionales (no excluyente). -Proyectos que provengan de territorios, de acuerdo a la distribución territorial del Modelo de gestión territorial (Estrategia Regional de Desarrollo 2022).	40%
TOTAL		100%

El detalle de los criterios y ponderaciones se encuentran establecidos en el **Anexo N°17**

Artículo 17°. Adjudicación.

Como resultado de la ponderación de notas de cada uno de los proyectos, se obtendrá un ranking Final. La comisión estratégica, sobre la base de este ranking y el presupuesto disponible, determinará la lista de postulantes seleccionados y la lista de espera correspondiente, y la someterá a aprobación del Directorio. En caso de igualdad de puntajes, se privilegiará a los postulantes que hayan obtenido mayor puntaje en la evaluación técnica-económica.

Artículo 18°. Comunicación de los resultados

El hecho de haberse adjudicado un proyecto le será comunicado al postulante beneficiario, por escrito a la dirección de correo electrónico consignada por el postulante en la presentación del proyecto y/o vía

telefónica.

Se aplicará el procedimiento de “Orden de Prelación” en aquellos casos en que un seleccionado renuncie al cofinanciamiento, incumpla algún requisito establecido en las bases de convocatoria o se encuentre en otra situación calificada por la Corporación, que no permita materializar la entrega del cofinanciamiento

Los postulantes seleccionados deberán confirmar su aceptación del beneficio, mediante carta de aceptación (documento será facilitado por la Corporación), una vez recibida la comunicación del resultado.

En caso de no comunicar formalmente su decisión, por medio de correo electrónico o personalmente, la Corporación asumirá que el postulante declina su participación en el concurso, y quedará facultada para incorporar al listado de proyectos seleccionados la iniciativa que se encuentre en lista de espera.

Los postulantes que no hayan resultado beneficiarios, no se les comunicará por correo su resultado, pero si podrán consultar mediante la página web los motivos por el que no fueron adjudicados.

Artículo 19°. Entrega de Garantías y Firma de Convenio.

Para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio y la correcta ejecución de los fondos adjudicados, el adjudicatario deberá entregar a la Corporación un Pagaré Notarial a la vista hasta la suma equivalente al 50% del monto a cofinanciar (formato pagaré será entregado por la Corporación). Esta garantía debe ser tomada a favor de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía, RUT N° 65.034.891-5, y deberá contener la siguiente glosa: **“Para garantizar a la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía el correcto y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia de Recursos”**.

La garantía deberá ser entregada por el beneficiario cuando sea citado a firmar el convenio de transferencia de recursos, salvo que se presenten motivos de fuerza mayor (*), mediante comunicación formal del beneficiario dirigido al Gerente.

La garantía de fiel cumplimiento del Convenio será devuelta después de finalizado el periodo de ejecución del proyecto y de que los fondos adjudicados se encuentren rendidos en su totalidad, sin observaciones por parte de la Corporación.

(*)Motivos de fuerza mayor: *Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. De esta manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser inimputable, vale decir, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; imprevisible, esto es, que no se haya podido prever dentro*

de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo. Entre algunos ejemplos: catástrofes naturales, enfermedad, encontrarse fuera del país, entre otros.

La Corporación se reserva el derecho de solicitar, en la medida que el beneficiario desarrolle alguna actividad que implique la obtención de permisos específicos sectoriales, entre ellos patente municipal, autorizaciones sanitarias, permisos de edificación, permisos de demolición si existiesen, inscripciones SEC, entre otros, que se deberán acompañar, **previo a la entrega de garantías y suscripción del respectivo convenio.**

La no entrega en el plazo establecido, la información incompleta o la falsedad de los documentos señalados anteriormente, no permitirá percibir la asignación de los fondos al postulante respectivo.

Se citará a firmar convenio de transferencia de recursos, con posterioridad a la notificación del beneficio. (dentro de 5 días hábiles).

Nota: El pagaré genera un gasto por el impuesto de timbre y estampillas DL 3.475 de 1980, impuesto que será de cargo del beneficiario de acuerdo con la legislación vigente.

El monto del gasto tiene relación directa con el valor contemplado en el pagaré.

El pago de este impuesto se puede realizar mediante la compra de estampillas en Correos de Chile o pagar directamente en Tesorería mediante formulario N°24.

TÍTULO VII

EJECUCIÓN CONVENIO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

Artículo 20° Marco Conceptual.

Se incluyen dentro de este ámbito todas las actividades posteriores a la suscripción del respectivo convenio, que guarden relación con la rendición de cuentas y/o reembolsos de los gastos efectuados con cargo al monto y proyecto adjudicado y asimismo la evaluación de resultados.

Artículo 21°. Administración de Fondos.

La Corporación funcionará como administradora de los fondos asignados al beneficiario, efectuando los reembolsos correspondientes al beneficiario y/o pagos al proveedor con los cuales se contraigan obligaciones para la ejecución de un proyecto determinado, conforme a montos de cofinanciamiento establecidos por la entidad administradora.

En el caso que el beneficiario opte por realizar la totalidad de las adquisiciones directamente, deberá ceñirse al protocolo de reembolso de gastos de la Corporación, estipulado en instructivo que se entregará

al momento de la suscripción de convenio de transferencia de recursos.

Artículo 22°. Plazo del Convenio y Terminación Anticipada de Convenio.

La vigencia del convenio suscrito entre el beneficiario y Corporación será la indicada en dicho convenio, y si no hubiese modificaciones aceptadas por ambas partes, atendiendo a la naturaleza, características técnicas y modalidades de cada uno.

La Corporación se reserva el derecho de poner, ipso facto, término anticipado al convenio de manera unilateral bajo las siguientes causales:

1. Uso distinto de los recursos entregados respecto de lo solicitado en el proyecto.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el beneficiario, hecho que deberá certificar la Corporación, a través del seguimiento, control técnico y financiero del proyecto.
3. Entrega de información incompleta o falsa respecto del desarrollo del proyecto o de quienes lo ejecutan.

Del término anticipado del Convenio, se notificará mediante carta certificada al beneficiario y/o correo electrónico, en el evento que la Corporación de desarrollo determine poner término al convenio y asimismo hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

El beneficiario desde ya renuncia a ejercer cualquier acción judicial y/o administrativa con origen en tal circunstancia, renunciando asimismo a demandar todo perjuicio directo e indirecto, mediato e inmediato que tal situación le irrogare.

Artículo 23°. Cesión del Convenio.

El beneficiario no podrá en caso alguno, ceder ni transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del convenio suscrito.

Artículo 24°. Ejecución de los Gastos.

Los gastos para financiar se deben concretar durante el periodo de vigencia del convenio; de consiguiente no se aceptarán compras fuera de este plazo ni serán aceptados aportes del postulante fuera del periodo de ejecución del proyecto.

Los postulantes deben realizar las adquisiciones correspondientes, solo con facturas y/o boletas de venta.

Artículo 25°. Plazos de Ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto será el contemplado en la carta Gantt de la postulación, contado desde la fecha de firma del convenio de transferencia de recursos. Sin perjuicio de ello, el plazo total de ejecución del programa, **será de máximo 3 meses**. Gerente General (I) de la Corporación, podrá excepcionalmente, por una sola vez, fundadamente y por escrito, a solicitud formal del adjudicatario, ampliar el plazo de ejecución del proyecto, **solo en los casos que contemplen la adquisición de equipamiento**, cuya ejecución ni rendición podrá exceder del día **30 de marzo 2021**.

Artículo 26°. Seguimiento.

La ejecución técnica del proyecto será supervisada directamente por profesionales que designe la Corporación, los cuales se trasladarán a terreno y producto de sus supervisiones elaborarán Informes técnicos de avance dando a conocer el nivel de avance, cumplimiento de actividades comprometidas en proyecto, las veces que sea necesario. Una vez finalizada la ejecución del proyecto los profesionales deberán elaborar un informe final que dé cuenta del nivel de logro físico y financiero obtenido en cada uno de los proyectos supervisados.

Asimismo, las iniciativas en sus aspectos técnicos, administrativos y financieros serán fiscalizadas por funcionarios del Gobierno Regional de La Araucanía.

La Corporación estará facultada para suspender la entrega de recursos temporalmente cuando el beneficiario, por cualquier motivo, interrumpa la ejecución del proyecto y no haya dado el oportuno aviso de esta situación, consensuando el avance posterior con la Corporación. Esta suspensión durará hasta que la situación sea subsanada por parte del beneficiario, siempre y cuando no supere más del 50% del plazo de ejecución; en este último supuesto, la Corporación podrá poner término anticipado del proyecto, ejecutando las garantías correspondientes si procediere.

Artículo 27°. Modificaciones al Proyecto.

Para alterar cualquier elemento o actividad del proyecto durante la ejecución, el beneficiario deberá solicitar formalmente la autorización expresa del Gerente General de la Corporación de forma escrita, acompañando a dicha solicitud los antecedentes que justifiquen la pretensión.

Sin perjuicio de lo anterior, la modificación de que se trate no podrá modificar la esencia de los objetivos y alcances del proyecto aprobado.

Se recibirán solicitudes de modificación de los ítems contemplado en el presente fondo concursable, por una sola vez y excepcionalmente, una vez formalizada la adjudicación en el periodo de **10 días corridos**. Para el caso de infraestructura se evaluará caso a caso, dado el acotado tiempo de ejecución.

Los excedentes generados por modificaciones tanto por cambios aprobados, como por rebajas en el comercio convencional podrán ser reutilizadas, siempre y cuando estas continúen cumpliendo con los objetivos y problemáticas planteadas, lo cual deberá solicitarse al Gerente General (I) de la Corporación de forma escrita, acompañando a dicha solicitud los antecedentes que justifiquen la pretensión, sin perjuicio de ello, las inversiones realizadas por dicho concepto, deberán encontrarse **rendidas al día 30 de marzo 2021**.

Artículo 28°. Obligación de Realizar Informes de Rendición de Gastos.

Cada beneficiario será el responsable legal de la correcta ejecución de recursos, respondiendo por ellos incluso por caso fortuito o fuerza mayor.

La modalidad de rendición podrá realizarse de dos maneras:

1. **COMPRA DIRECTA:** El beneficiario podrá comprar directamente asumiendo el 100% de la inversión y posteriormente rendir. Una vez aprobada la rendición y a su vez se encuentre disponible informe de seguimiento que da cuenta de la correcta adquisición e implementación, recibirá el reembolso del 50% de la inversión.
2. **COMPRA COMPARTIDA:** El beneficiario podrá pagar el 50% de la inversión al proveedor seleccionado y posteriormente coordinar con la Corporación el pago del 50% restante directo al proveedor, teniendo disponible al momento de rendir algún comprobante de pago del 50% y la factura correspondiente. Previo al pago del 50% restante, se debe constatar mediante una visita en terreno o fotografías que envíe el beneficiario, que la inversión cumple con el porcentaje necesario para proceder al pago.

Para ambos tipos de compra, el beneficiario deberá efectuar informes de rendición de gastos ejecutados durante el respectivo periodo mensual y deberá especificar claramente los gastos por cada ítem aprobado en el proyecto. Estos informes se harán llegar a la Corporación, los primeros diez días hábiles del mes siguiente a la ejecución de los recursos.

La NO presentación de este informe dentro del plazo indicado, inhabilita automáticamente al beneficiario a percibir nuevos fondos por concepto de reembolso.

La rendición debe presentarse con todos **los documentos tributarios en original que justifiquen las adquisiciones realizadas**; estos documentos deben llevar la leyenda "Proyecto financiado por Gobierno Regional de La Araucanía, aprobado por Consejo Regional y ejecutado por la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía" y debe constar la cancelación de la factura a través de un timbre

que señale CANCELADO.

Los informes de rendición son mensuales, aun cuando no realice gastos. En este caso, corresponde la rendición en “0” cero.

Los bienes que adquiera el beneficiario por medio de los fondos obtenidos de este concurso serán para el apoyo de su proyecto, y en ningún caso los activos adquiridos podrán ser enajenados durante el plazo de 2 años a contar del cierre del convenio.

Para asegurar el cumplimiento de lo señalado anteriormente se supervisará aleatoriamente una muestra de proyectos para verificar la tenencia de los bienes y equipos adquiridos y el efectivo uso por el que fueron solicitados.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29°. Contraparte Técnica.

Para todos los efectos de la presente Convocatoria, la contraparte técnica será la Corporación, correo electrónico contacto@concurso.cdaraucania.cl.

Artículo 30°. Comunicaciones y Plazos.

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de este concurso se harán por medio de la página web www.cdaraucania.cl y/o medios de comunicación regionales.

Los plazos a que se hace referencia en estas Bases son de días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

Artículo 31°. Propiedad Intelectual e Información.

Los resultados derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, si los hubiera, pertenecerán al beneficiario. La propiedad intelectual de la información generada por el proyecto deberá ser cautelada por el beneficiario. En consecuencia, corresponderá a éste amparar en los registros correspondientes las eventuales invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados que se alcancen durante el proyecto.

En el siguiente esquema constan los plazos de actividades del fondo concursable: “Reactivación y Fortalecimiento Productivo de La Araucanía año 2020”:

ACTIVIDAD	INICIO	TÉRMINO
Llamado a concurso (1 día hábil). Difusión Concurso y Asesoría técnica.	15-10-2020 a las 12:00 hrs	
Postulación (21 días corridos)	15-10-2020 desde las 12:00 hrs	04-11-2020 hasta las 12:00 hrs
Consultas sobre sentido y alcance bases, (11 días hábiles)	15-10-2020 desde las 12:00 hrs	29-10-2020 hasta las 12:00 hrs
Respuesta a consultas y aclaratoria de bases, (11 días hábiles)	17-10-2020 desde las 12:00 hrs	31-10-2020 hasta las 12:00 hrs
Admisibilidad (5 días hábiles)	04-11-2020	10-11-2020
Evaluación técnico-económica (5 días hábiles)	10-11-2020	16-11-2020
Evaluación estratégica (3 días hábiles)	17-11-2020	19-11-2020
Adjudicación (4 días hábiles)	20-11-2020	25-11-2020
Elaboración convenios (4 días hábiles)	26-11-2020	01-12-2020
Ejecución y seguimiento (4 meses)	01-12-2020	30-03-2021
Evaluación de resultados (1 mes y 14 días hábiles)	01-04-2021	20-05-2021

Nota: Estos plazos se encuentran sujetos a modificación, aumentando o reduciendo, según corresponda, de acuerdo con las necesidades que puedan surgir en el desarrollo del concurso.